

El abc del Derecho

DOMINGO 4 de diciembre de 2022 | AÑO 4 | N° 74

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
El Hostigamiento Sexual

.: **El abecé de:**
El Hostigamiento Sexual
Efectos Negativos del
Hostigamiento Sexual

04 • 05

.: **Infografía:**
El Hostigamiento Sexual

06

.: **Sentencias
trotamundos:**
Acoso sexual a compañera

.: **Butaca Jurídica:**
Abuso de autoridad

.: **Pupiletras legales:**
El Hostigamiento Sexual

07

.: **El Derecho es redondo:**
La Prensa: Necesidad
de más análisis y
menos especulación

.: **Gobierno del
consumidor:**
Ante quién se denuncia la
publicidad engañosa

.: **¡Escriba bien, doctor!:**
Uso adecuado de las
citas y referencias



EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Según la Ley 27942 (Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual), este tipo de hostigamiento consiste en una forma de violencia que se materializa mediante una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. Esta conducta puede producirse entre trabajadores de la misma categoría o de diferente nivel jerárquico haciendo que la víctima se sienta humillada o intimidada.

El hostigamiento sexual se presenta de diferentes formas, entre las más relevantes podemos mencionar: la promesa a la víctima de un trato beneficioso respecto a su situación a cambio de favores sexuales; amenazas para lograr una conducta no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad; uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima; acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; entre otras.

Las consecuencias del hostigamiento sexual son variadas dependiendo de quién es el hostigador y su relación con la víctima (mujer u hombre). Asimismo, es importante recalcar que una de las obligaciones del empleador es instalar un comité de intervención frente al hostigamiento sexual laboral, siempre que en el centro de trabajo cuente con, al menos, veinte trabajadores.

Cuando la Ley N.º 27942 fue reglamentada posteriormente por el Decreto Supremo N.º 010-2003-MIMDES, la legislación peruana fortalece la protección contra la violencia sexual en el ámbito laboral. Sin embargo, las normas no son suficientes para combatir por sí solas esta vulneración de derechos, por lo que es necesario implementar medios apropiados para que dichas normas cumplan con su finalidad.

“Una forma de violencia que se materializa mediante una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige ...”

El Abecé de



EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. ¿Qué es el Hostigamiento Sexual?

Es la conducta física o verbal reiterada, que vulnera tu libertad sexual. El hostigador aprovecha su autoridad, su poder, o incluso una situación que le dé ventaja para insultarte, humillarte y hacerte sentir menos.

2. ¿Qué derechos afecta?

Los derechos afectados más relevantes son los siguientes:

- A la dignidad.
- A la Libertad sexual.
- A la Intimidad.
- A la Integridad.
- A una vida libre de violencia.
- A la educación.
- A la igualdad y no discriminación.
- Al trabajo y a la formación para el trabajo.
- A desarrollar actividades en un ambiente digno y sano que genere bienestar personal.

3. ¿En qué ámbitos se desarrolla?

El hostigamiento sexual puede producirse en cualquier relación en la que exista jerarquía, autoridad, dependencia o una situación que otorgue ventaja al hostigador. Puede tener lugar en centros de trabajo (públicos o privados), Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades educativas, en el hogar, etc.



EFFECTOS DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1

VULNERACIÓN DE DERECHOS

- o Derechos Humanos
- o Derechos Laborales
- o Derechos Sexuales

2

QUEBRANTAMIENTO DE LA SALUD

Física

- o Dolores de cabeza
- o Trastornos gastrointestinales
- o Tensión muscular
- o Reacciones alérgicas

Mentales

- o Depresión
- o Ansiedad
- o Angustia
- o Agresividad
- o Insomnio
- o Baja autoestima

3

AFECTACIÓN EN EL TRABAJO

Desarrollo profesional

- o Discriminación
- o Segregación
- o Ocupacional
- o Disminución de la productividad y calidad del trabajo

Desarrollo económico

- o Desempleo
- o Discriminación laboral
- o Pérdida de seguridad social
- o Deterioro de la calidad de vida





Infografía
jurídica

EL HOSTIGAMIENT



SU

● **Hostigador (a)**
Toda persona, varón o mujer, que realice actos de hostigamiento.

● Hostigado

Toda persona, varón o mujer, que sea víctima de hostigamiento.

HECHOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1 SUJETOS

El sujeto activo es el varón o la mujer que realiza un acto de hostigamiento sexual.

El sujeto pasivo es la víctima de hostigamiento sexual.



2 TIPOS

Hostigamiento sexual TÍPICO

Se presenta cuando el hostigador aprovecha una posición de autoridad u otra situación ventajosa para realizar los actos de hostigamiento sexual.



Hostigamiento sexual AMBIENTAL

Se presenta cuando el hostigamiento es realizado por personas que no tienen un rango superior al de la víctima, pero que ocasionan un perjuicio en el ambiente de trabajo, convirtiéndolo en un entorno de intimidación, humillación u hostilidad.



3 ELEMENTOS

Existe hostigamiento sexual cuando se presentan los siguientes elementos:

- La conducta de hostigamiento sexual.
- El sometimiento a la conducta del hostigador.
- El rechazo a la conducta del hostigador.





Sentencias trotamundos

Acoso sexual a compañera

El 2009, Delia (guardia civil) entró a trabajar a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de Madrid coincidiendo con Carmelo, otro miembro de la guardia. Desde junio de 2009, Carmelo se dirigió a Delia con comentarios como: "(...) Desde que mi mujer está embarazada no tenemos relaciones y yo no aguanto más, mira tú sola y yo así (...)"; además de realizar otras conductas indebidas.

Como ella no aceptaba sus propuestas, el acusado comenzó a tratarla despectivamente. La situación se prolongó hasta octubre de 2010, cuando Delia sufrió una crisis.

Hecha la denuncia, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional condenó a Carmelo por el delito de lesiones psíquicas en concurso ideal con acoso sexual. El sentenciado interpuso recurso de casación, por lo que la Sala

Segunda de lo Penal del Tribunal de España declaró no haber lugar:

«Y en el caso actual es lo que sucede, pues la continuidad del acoso, su permanencia y reiteración a través de múltiples acciones diferenciadas,

verbales e incluso físicas, el ámbito policial y militar en el que se producía, pues la víctima era una joven guardia civil recién ingresada, en la parte inicial de su carrera, mientras que el condenado era un guardia muy experimentado, la gravedad

y grosería que alcanzaron sus insinuaciones y requerimientos de favores sexuales, etc., acabaron provocando no solo el resultado típico del delito, una situación de hostilidad y humillación, sino también una consecuencia diferenciada, más allá del estrés y angustia propio de estas situaciones, que determinaron en la víctima una verdadera enfermedad psíquica, diagnosticada siquiátricamente, (...)»

Lea la sentencia en:

<https://bit.ly/Sent721-2015>



Butaca jurídica

Abuso de autoridad

Película para la tv del año 1997 dirigida por Sandor Stern. Annie Walker (Michele Greene), divorciada y con una hija, deja su vida de policía en Cincinnati (Ohio) y se muda a la localidad de Redwood (Washington) donde vive su hermana Maxine, una residente médica.

Encuentra empleo como policía siendo contratada por el sheriff Dave Ward (Harry Hamlin). Todo transcurrió con normalidad hasta que Dave besa a Annie; sin

embargo, ella lo rechaza. También descubre que es un sheriff corrupto. Con el transcurrir de la historia se da cuenta que maltrataba a su secretaria, Patty Renault, con quien tenía diez años de relación extramatrimonial.

Annie consigue una casa en el campo, debido a la presión que ejerció Dave sobre Pete, un representante del banco. A pesar de las denuncias por acoso que hace Annie al fiscal del condado, Mark Thatcher, este la ignora. En medio de la historia, Fred Brandon viola a su hija continuamente, pero no es arrestado gracias a Dave quien tenía miedo que este lo delate por los ilícitos que

cometía el sheriff, y es por esta razón que lo asesina.

Ante la última agresión de Patty, ella y Annie denuncian a Dave por acoso, pero luego Patty se echa para atrás. El FBI se contacta con Annie pues investigaban al sheriff por drogas y contrabando; posteriormente, capturan a Dave no sin antes ser grabado por Annie confesando sus crímenes. Un telefilme que recomendamos al contener una historia que muchas mujeres sufren y que la sociedad debe denunciar.

Vea este film en YouTube como: [Abuso de autoridad \(1997\) \[Castellano\]](#)



Pupiletras legales

El hostigamiento sexual

H E S V I C T I M A X V T W J D U N
X O S A D I D E M R Ñ B O G N Ñ K C
P G S J Ñ L G X N P G C O U E V L S
P T Q T K W X S T L L Z L Z Ñ X M H
C R R F I Ñ S O S D T P O U M O Ñ L
A R O N K G N O I C N E V E R P O O
D I O T L O A X M S B C Ñ X P S T F
Y E C Q E T N M V E W H B G P E O Y
L H N N T C S O I C T W Q G Ñ X I R
N L Q U E A C N I E H I Ñ R V U N G
O A D Q N L V I O C N B M L T A K J
I B O Y J C O X O I N T F I X L V J
C O W M H V I I H N C E O N E J J M
N R O F P G Ñ A V R P C T L C N Y X
A A Ñ O T V Ñ R X B P G A A Y R T C
S L L U E E A E S F H Z V R B A M O
W F V F Ñ S W C Q W E V U H F T C B
G X R I O Q T H E A Q X P J K N R H
E D H N O I C A G I T S E V N I I S
H Z I V Z D O Z I B T A M O J X U Ñ
P B F I U H F O H Z X W M F Q B D H

ATENCIÓN
DENUNCIA
HOSTIGAMIENTO
INFRACCIÓN
INVESTIGACIÓN

LABORAL
MEDIDAS
PREVENCIÓN
PROTECCIÓN
RECHAZO

SANCIÓN
SEXUAL
SOMETIMIENTO
VÍCTIMA
VIOLENCIA



El Derecho es redondo

La Prensa: Necesidad de más análisis y menos especulación

Vivimos días mundiales. Los peruanos, aunque ausentes, lo seguimos de cerca en la medida de nuestras posibilidades y accesibilidad. Al ser la fiesta más grande del planeta fútbol, se ha desplegado un importante número de periodistas deportivos para su cobertura, análisis y comentarios.

Empero, el resultado no es el esperado. Escuchar en las grandes cadenas televisivas expresiones como "Si Cristiano Ronaldo está sin club, ¿Lo po-

drá llamar Boca Juniors?" o el que México haya perdido ante Argentina se busque una explicación en que la nacionalidad del entrenador de la selección tricolor, denotan un nivel zócalo de determinado periodismo deportivo. Cero análisis, infinita especulación. ¿La mayor cita futbolística del planeta no merece un mayor análisis técnico y táctico? ¿Qué diferencia a un sector del periodismo deportivo de una conversación de aficionados en un bar?

Algo similar ocurre con la prensa en el Derecho. No solo la sección judicial se encuentra dentro de

la sección política, sino que el análisis de determinado caso mediático se hace desde la óptica de la opinión personal, la línea política editorial o la que alimenta el escándalo y la venta de la publicidad del medio de comunicación. Cero de análisis jurídico. Se emiten opiniones por versiones o trascendidos o filtraciones de una investigación que debe ser reservada. Y si se invita a alguien entendido de Derecho, es

porque saben que va a ser eco de su posición. No de un debate alturado y profesional. Una lamentable coincidencia entre el fútbol y el Derecho.



¡Escriba bien, doctor...!



Uso adecuado de las citas y referencias

En el Derecho son relevantes los textos argumentativos, es decir, aquellos que tienen como finalidad persuadir de una determinada posición o postura que estamos adoptando respecto a una controversia de relevancia jurídica.

“Además de reconocer las ideas que han influido en el propio trabajo y respetar los derechos de autor, el uso de citas es fundamental para sustentar normativamente los escritos jurídicos y evidenciar que se realizó un estudio juicioso para ofrecer la solución correcta de un caso.”

“Cuando la publicidad es engañosa, solo es responsable el anunciante, no la agencia de publicidad ni el medio de comunicación.”

Gobierno del consumidor Ante quién se denuncia la publicidad engañosa



de publicidad ni el medio de comunicación.

El anunciante puede ser denunciado ante la Comisión de Competencia Desleal del Indecopi, por incurrir en un acto de engaño que afecta la transparencia del mercado. Se puede solicitar la imposición de una multa y de una medida correctiva (el cese definitivo de la publicidad). No se requiere que haya un daño



efectivo, basta que sea potencial.

También puede ser denunciado ante la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi cuando se ha afectado un derecho del consumidor (como el de acceder a una información veraz o a recibir un producto o servicio idóneo). El consumidor denunciante tiene que ser efectivamente afectado y puede solicitar la imposición de una multa y como medida correctiva la devolución del dinero o que el anunciante cumpla con lo ofrecido.

La publicidad cumple un rol relevante en el mercado: permite ventas al anunciante, fomenta la competencia y brinda información a los consumidores.

La publicidad es toda forma de comunicación pública que tiene como efecto o finalidad promover la adquisición de un producto o la contratación de un servicio al captar o desviar la preferencia del consumidor.

Cuando la publicidad es engañosa solo, es responsable el anunciante, no la agencia

En este escenario, la idoneidad de un texto argumentativo depende de la adecuada citación y referenciación de sus fuentes. Esto hace que la escritura jurídica tenga la necesidad de usar las notas de pie de página, a diferencia, de los textos literarios.

La referenciación se envía a la nota de pie de página para impedir que detenga u obstaculice el flujo del argumento en el texto. La integración de texto y las citas que lo sustentan es uno de los aspectos más técnicos de la escritura jurídica y en donde se presentan más errores. Sin embargo, es importante acotar que en algunos métodos como el APA no se recurre a la nota al pie para la referenciación, sino que esta última se incluye al final del texto.

Curso de PREPARACIÓN EXAMEN CONCURSOS PÚBLICOS

Diciembre • Enero Febrero

:: 3 meses ::

Curso de PREPARACIÓN EXAMEN PROFA

Diciembre • Enero Febrero

:: 3 meses ::

zoom En vivo

**¡PROMOCIÓN!
Dcto. Especial al llevar los 3 meses**

Curso PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Diciembre • Enero Febrero

:: 3 meses ::

Egacal
Escuela de Derecho

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube

Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


Luces, Cámara... Derecho
— Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

Tribuna Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880